

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo alimentos Rad. N°.2023-00022-00

Habida cuenta del pronunciamiento efectuado por la togada requerida en la actuación precedente dentro de este asunto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de producir actuaciones jurídicas en el presente radicado, en tanto como se advirtió en el proveído anterior, actualmente se encuentra en trámite el proceso ejecutivo de alimentos radicado N°.2023-00015-00, dentro del cual, obran las mismas partes, hechos y pretensiones y del cual se pregona a la fecha la existencia de auto que libró mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente digital en forma definitiva de conformidad con las razones expuestas anteriormente.

Por la citaduría del Despacho, procédase de conformidad y efectúense las anotaciones pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **058** Hoy **12 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria